

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 06522

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-8710

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06008710 00000000 del día 31 de enero del 2006, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 36 a 44 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-008710-00005-0000 del 06 de noviembre del 2009 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 46 a 47 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 46 y 47, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

6522

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 06522

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-8710

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ PRECINTO DE SEGURIDAD ”

Clasificación IPC: B 65 D 27/30.

Reivindicación(es): 1 a 4

Folio(s): 46 y 47.

Titular(es): RODRIGO BARRETO TORRES.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Rodrigo Barreto Torres.

Vigente desde: 31 de enero del 2006 **Hasta:** 31 de enero del 2016

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Clara Inés Álvarez, en su calidad de apoderada del señor Rodrigo Barreto Torres., o a quien haga

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 06522

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-8710

sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 FEB. 2010**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
CLARA INES ALVAREZ GIRALDO
Calle 84 N° 18 – 38, Of. 604.
Bogotá D.C.

202021